

- Los/as Directores/as Médicos/as, de Enfermería, y de Servicios Generales, por los respectivos Subdirectores/as y Los/as Directores/as de Cuidados de Enfermería por un/a Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de una Unidad de Gestión Clínica del Distrito.

- Los/as Subdirectores/as que actúen como vocales, por un Jefe/a de Servicio, Sector o de Sección del Centro Directivo al que esté adscrita la respectiva Subdirección.

En los casos anteriores, quienes sustituyan a los miembros titulares de una Mesa de Contratación tendrán la consideración de suplentes del titular, de acuerdo con el art. 24.3 de la Ley 30/1992.

Noveno. Cuando los asuntos a tratar en el orden del día de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales así lo aconsejen, podrán formar parte de la misma, en su condición de vocales, las personas titulares de las restantes Subdirecciones no integradas en su composición, así como representantes de Hospitales, Áreas de Gestión Sanitarias, Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, los cuales participarán con voz y voto como vocales de la Mesa.

En el mismo sentido, podrá designarse representantes de dichos Servicios Centrales para que participen con voz y voto en el resto de las Mesas de Contratación reguladas en la presente Resolución, cuando en el orden del día de sus respectivas sesiones figuren expedientes de contratación especialmente relevantes, tanto por su importancia cualitativa para el Organismo, como por el volumen económico de la licitación.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Las disposiciones contenidas en los apartados anteriores serán aplicables igualmente, a las mesas de contratación que se constituyan para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva su constitución.

Décimo. El régimen jurídico de las Mesas de Contratación, como órganos colegiados, se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 22 a 27, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás artículos de aplicación, y su funcionamiento se regulará, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollado por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

Undécimo. Quedan sin efecto, expresamente, las Resoluciones de 18 de diciembre de 2000 y de 14 de julio de 2006, del Servicio Andaluz de Salud, así como todas aquellas, sobre la materia, que se opongan a la presente Resolución.

Duodécimo. Se faculta a la Subdirección de Compras y Logística para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para fijar directrices y pautas de actuación a observar por todas las Mesas de Contratación del Servicio Andaluz de Salud.

Decimotercero. La presente Resolución tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2009.- El Director General, Antonio M. Cervera Guerrero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece un horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1. 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, de las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero andaluz.

El Real Decreto 6332/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en el Golfo de Cádiz, establece en su artículo 8 normativa básica en materia de ordenación del sector pesquero, relativa a la regulación del esfuerzo pesquero.

La Orden ARM/2515/2009, de 17 de septiembre, por la que se regula la malla mínima de los artes y se establece un plan de pesca para la pesquería de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, establece, en su artículo 3, aspectos básicos sobre la ordenación del sector pesquero, relativos a los días de actividad y descanso semanal que debe respetar la flota dedicada a la mencionada pesquería.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Pesca y Acuicultura considera necesario establecer un nuevo horario de entrada y salida de puerto para la flota de arrastre del Golfo de Cádiz, en sustitución al establecido mediante Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 16 de febrero de 2009, publicada en el BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2009, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

En la elaboración de esta Resolución se ha efectuado consulta previa al sector pesquero afectado y a las Federaciones de Cofradías y de Armadores Pesqueros de Andalucía.

Por todo lo anterior, y en virtud de las facultades que me confiere el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Artículo 1. Establecimiento de horario.

Se establece el siguiente horario de entrada y salida de puerto para el ejercicio de la actividad pesquera de arrastre en el Golfo de Cádiz:

1. Del 24 de noviembre al 28 de febrero, ambos inclusive:
 - a) De lunes a viernes desde las 04,00 horas a las 19,00 horas.
2. Del 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive:
 - a) De lunes a jueves desde las 03,00 horas a las 21,00 horas.
 - b) El viernes desde las 3,00 horas a las 19,00 horas.
3. Del 1 de mayo al 31 de julio, ambos inclusive:
 - a) De lunes a jueves desde las 1,00 horas a las 22,00 horas.
 - b) El viernes desde las 1,00 horas a las 19,00 horas.
4. Del 1 de agosto al 24 de septiembre, ambos inclusive:
 - a) De lunes a jueves desde las 3,00 horas a las 21,00 horas.
 - b) El viernes desde las 3,00 horas a las 19,00 horas.

Artículo 2. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2009.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 16 de noviembre de 2009, de concesión de subvenciones previstas en la Orden de 3 de marzo de 2009, para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura.

Por Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura, y se efectúa su convocatoria para el año 2009 (BOJA núm. 55, de 20 de marzo).

Iniciado el procedimiento de concesión mediante la correspondiente convocatoria y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituye la Comisión de Valoración y Selección prevista en el artículo 12 de la citada Orden, que tras examinar los proyectos presentados en plazo y forma y evaluarlos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 11, formula propuesta razonada sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía.

Concluida la instrucción del procedimiento, procede su resolución mediante Orden de la persona titular de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la referida Orden.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración y Selección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 2009, y demás normas de general aplicación, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Conceder subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo 1 de esta Orden, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a las aplicaciones presupuestarias reseñadas en la disposición adicional tercera de la Orden de 3 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de Vivienda y Arquitectura, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Los plazos de ejecución y los ejercicios económicos a los que se imputarán las subvenciones serán los que se establecen en el Anexo 1 para cada beneficiario. En el mismo Anexo se relacionan, además para cada beneficiario, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. No admitir las solicitudes que han sido presentadas extemporáneamente y desestimar las que no han sido valoradas en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 3 de marzo de 2009. Dichas solicitudes se relacionan en el Anexo 2.

Tercero. Desestimar las solicitudes que no han alcanzado suficiente puntuación en la valoración del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.a) de la citada Orden y que se relacionan en el Anexo 3.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en los pagos por anualidades que se recogen en el Anexo 1 de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2009.

Quinto. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de este último cuerpo legislativo.

Sevilla, 16 de noviembre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO EJECUCIÓN	2009	2010	2011	2012
López de Asiain Alberich, María	ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL EN ANDALUCÍA	60.100	56.400	25 MESES	28.200	14.100	14.100	
Estudio Manuel Calvo S.L	ELABORACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA LA EVALUACIÓN EN TÉRMINOS DE HUELLA ECOLÓGICA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO	60.000	44.888	9 MESES	22.444	22.444		
Alba Dorado, María Isabel	NUEVOS PAISAJES CULTURALES. ACCIONES CONCEPTUALES EN EL PAISAJE INDUSTRIAL ANDALUZ EN SU TRATAMIENTO COMO PAISAJE CULTURAL	60.100	56.400	24 MESES	28.200	14.100	14.100	
La panadería Arquitectura y Diseño SLP Morales Soler, Eva	CASA MAS O MENOS. LA VIVIENDA COMO PROCESO	60.310	44.640	12 MESES	22.320	22.320		